REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 03 DE 2026 – RNEC

I. PARTES INTERESADAS

Entre la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT.899.999.040-4, representada por **LAURA CATALINA CUBIDES CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.603.773 expedida en Tunja, mayor de edad, domiciliada en Yopal (Casanare), nombrada mediante Resolución No. 3223 de 22 de abril de 2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en el Acta No. 0052 el día 4 de mayo de 2020, y **LUZ ÁNGELA BARRERO CHÁVES** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.763.433 expedida en Ibagué, mayor de edad, domiciliada en Yopal (Casanare), nombrada mediante Resolución No. 8538 de 13 de agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en el Acta No. 0061 el día 15 de agosto de 2024, en su calidad de Delegadas Departamentales del Registrador Nacional en Casanare, facultadas para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, por la cual el representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios Mínimos Mensuales legales Vigentes y quien adelante se denominara **LA REGISTRADURÍA**, por una parte y por la otra, **FUMIGAR BOYACA S.A.S.,** identificado con NIT. 900.271.647-1, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Sogamoso, representada legalmente por **JOSE ORANGEL PERILLA ENCISO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.281.100 de Medellín (Antioquia), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES – CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

La Delegación Departamental de Casanare, la Registraduría Especial de Yopal, y las Registradurías Municipales de Tauramena, Pore y Paz de Ariporo, prestan sus servicios a la ciudadanía en general en sedes propias y la Registraduría Especial de Yopal en sede de la Alcaldía Municipal de Yopal, esta fue entregada mediante contrato de comodato, estas sedes requieren los servicios de fumigación contra toda clase de insectos (voladores y rastreros), desinfección ambiental, control de roedores, erradicación de comején para quedar en condiciones óptimas de funcionamiento. De acuerdo con el programa de riesgo biológico y el protocolo de control de plagas y vectores de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se identifican los riesgos derivados de la exposición a agentes biológicos, tales como virus, bacterias, hongos, y otras infecciones causadas por picaduras de insectos o mordeduras de roedores. Estos riesgos son especialmente relevantes en el entorno de trabajo de la entidad, dado que las plagas y vectores como roedores, cucarachas, mosquitos y otros insectos representan una fuente potencial de contaminación y transmisión de enfermedades. Las consecuencias de estos riesgos pueden ser graves tanto para los funcionarios de la entidad como para los usuarios del servicio público, lo que hace urgente tomar las medidas adecuadas para

prevenirlos. Las plagas, además de su impacto en la salud, también afectan el patrimonio documental que la Registraduría custodia. Insectos, roedores y otros organismos pueden deteriorar los documentos mediante manchas, debilitamiento de la estructura o incluso la destrucción total de los archivos. Esto representa un riesgo considerable para la preservación de la información y la integridad de los documentos que son vitales para la entidad. Que la Ley 100 de 1993, en el artículo 161 indica que es deber de los empleadores garantizar un ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedades de índole profesional, mediante la adopción de sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de la Salud Ocupacional y Seguridad industrial. Actualmente, la Delegación Departamental de Casanare carece de las herramientas, materiales y personal técnico capacitado para llevar a cabo estos procedimientos de fumigación y control de plagas. En consecuencia, es necesario contratar a una persona natural o jurídica especializada en estos servicios para asegurar la efectividad y calidad del trabajo. Por lo anterior, se hace necesaria la celebración de un contrato que satisfaga estos requerimientos, obteniendo propuestas que garanticen el objeto de esta contratación en cumplimiento de las normas y leyes que sobre la materia se encuentren vigentes. **2.** Por lo anterior, se hace necesaria la celebración de un contrato que satisfaga estos requerimientos, obteniendo propuestas que garanticen el objeto de esta contratación en cumplimiento de las normas y leyes que sobre la materia se encuentren vigentes. **3.** Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011. **4.** Que de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad llevó a cabo el proceso de invitación pública No. 04 – 2026 RNEC. **5.** Que la Invitación Pública No. 04 de 2026 - RNEC, se publicó en el SECOP II el día 5 de junio de 2026. **6.** Que el día 16 de junio de 2026 se dio cierre a la etapa de presentación de ofertas dentro de la Invitación Pública No. 04 de 2026 – RNEC. **7**.Que las propuestas que se recibieron de la Invitación Pública No. 04 de 2026 - RNEC, fueron de la sociedad FUMIGAR BOYACA S.A.S. y persona natural ANDRES CAMILO SALAZAR PARRA **8.** Que el 23 de junio de 2026, las Delegadas Departamentales, analizaron el informe de evaluación presentado por el Comité Evaluador. En consecuencia, las Delegadas Departamentales, en su calidad de Ordenadoras del Gasto, encontraron que el oferente, FUMIGAR BOYACA S.A.S., identificado con NIT. 900.271.647-1, CUMPLE todos los requisitos previstos en la invitación pública No. 04 de 2026 - RNEC. Por tanto, satisfechos los requisitos previstos en la invitación pública se aceptará la oferta presentada FUMIGAR BOYACA S.A.S., identificado con NIT. 900.271.647-1, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.640.000) IVA INCLUIDO.**

Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III. OBJETO Y SU ALCANCE

3.1 OBJETO

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 03 DE 2026 – RNEC

Contratar el servicio de fumigación de las instalaciones de la Delegación Departamental de Registraduría Casanare y las registradurías municipales del departamento de Casanare (eliminación de vectores en cubierta y zonas de archivo y control de comején).

3.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Prestar los servicios de fumigación contra toda clase de insectos, desinfección ambiental, control de redores, erradicación de comején en las sedes de la Delegación Departamental de Casanare, la Registraduría Especial de Yopal, y las Registradurías Municipales de Tauramena, Pore y Paz de Ariporo.

El servicio deberá ejecutarse en dos (2) jornadas durante la vigencia contractual: una en el primer semestre y otra en el segundo semestre. Las fechas de ejecución serán previamente coordinadas con el supervisor designado por la entidad, con la debida anticipación.

El contratista deberá garantizar la correcta aplicación de los productos, el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales vigentes, así como la utilización de insumos y métodos seguros para las instalaciones, el personal y los bienes de la entidad.

Así mismo, el alcance incluye la formulación de recomendaciones técnicas para la adecuada fumigación y manejo de los espacios intervenidos, tanto para el personal que labora en las sedes como para las áreas de depósito y archivo, con el fin de prevenir afectaciones y asegurar condiciones óptimas de salubridad.

3.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

La Fumigación comprende las siguientes actividades:

a) Fumigación y manejo integral de plagas y vectores.
b) Fumigación integral de archivos.
c) Control de comején o gorgojo en la Delegación de Casanare, Registraduría Especial de Yopal, Paz De Ariporo, Pore y Tauramena.
d) Cada una de las aplicaciones deberán realizarse en días no hábiles.

IV. ESPECIFICACIONES

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 03 DE 2026 – RNEC

- Suscribir Acta de inicio junto con el (los) supervisor(es) del contrato.
- Realizar los procesos correspondientes para cada una de las actividades contratadas.
- Atender con la celeridad del caso, cualquier requerimiento que le realice la Entidad.
- Contar con todas las medidas de seguridad del personal a emplear para la ejecución del contrato.
- Contar con los antídotos necesarios, ante cualquier eventualidad propia de la labor contratada.
- Señalizar y advertir a los servidores públicos de las sedes de la Delegación Departamental de Casanare y la Registraduría Especial de Estado Civil Yopal, Paz de Ariporo, Pore y Tauramena acerca de los peligros al momento de efectuar las fumigaciones, labor cuya fecha y hora, deberá ser comunicada al supervisor del contrato.
- Disponer de los equipos de protección necesarios para cada uno de los operarios que desarrollen el servicio, los cuales deben cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial.
- Realizar el servicio de desinfección en las áreas afectadas aplicando productos ambientales seguros.
- Todos y cada uno de los productos de fumigación, desinfección de ambientes y desratización, así como las herramientas, utensilios y artículos que se empleen en cualquier circunstancia, serán suministrados directamente por el contratista y deben estar acorde con las exigencias normativas de las entidades reguladores de su actividad profesional. (secretaria de Salud y demás entidades competentes).
- El proveedor no debe utilizar pesticidas con ingredientes clasificados como cancerígenos según las normas que le apliquen. Basarse en los niveles de toxicidad I y II.
- El proveedor debe poseer copia respectiva de la hoja de seguridad de los pesticidas usados en el punto central de aplicación y al momento de prestar el servicio
- El contratista se encuentra en la obligación de pagar todos los gastos de transporte que se generen durante la ejecución del presente contrato.
- El contratista iniciará con una Intervención de Choque por síntesis química.
- Cumplir con el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Cumplir con las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
- Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto.

V. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 03 DE 2026 – RNEC

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2.** Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.**Constituir la garantía única y presentarla a LA REGISTRADURÍA para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato. **4.** Acreditar cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Las demás propias de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 1562 de 2012 (para el caso que aplique), en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. En el caso de personas naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), para el mes correspondiente al que se acredita el requisito, es decir a la fecha de cierre del proceso. Así mismo deberán aportar copias de las planillas de pago sobre el 40% del valor facturado, como independiente.

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGISTRADURÍA: 1. Con la suscripción del contrato, la Registraduría Nacional del Estado Civil, se obliga con el contratista a: **5.1.1.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **5.1.2.** Disponer del espacio y el tiempo que se requiera para que el contratista pueda prestar el servicio a satisfacción. **5.1.3.** Realizar los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor de este, de acuerdo a los términos estipulados en el presente documento. al contratista oportunamente. **5.1.4.** Ejercer supervisión del desarrollo de las actividades del presente contrato a través del funcionario que se designe para tal efecto. **5.1.5.** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato, a través del supervisor del contrato.

5.2 TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución será hasta el quince (15) de octubre de 2026 contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 03 DE 2026 – RNEC

5.3 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. El contrato se ejecutará en las siguientes sedes de la Delegación Departamental de Casanare:

Delegación Departamental de Casanare.	Calle 14 No. 17ª-10 Yopal, Casanare
Registraduría Especial de Yopal.	Carrera 18 No. 26 – 58 Yopal, Casanare
Registraduría Municipal de Paz de Ariporo	Calle 9 No. 11-34 Paz de Ariporo, Casanare
Registraduría Municipal de Pore.	Calle 5 No. 13 – 78 Pore, Casanare.
Registraduría Municipal de Tauramena.	Calle 7 No. 14 – 54 Tauramena Casanare.

1.1 Supervisión

5.4 VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.640.000) IVA INCLUIDO.**

ITEM PARA AFECTACIÓN DEL GASTO			
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL (I.V.A INCLUIDO)**
A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Contratar el servicio de fumigación de las instalaciones de la Delegación Departamental de Registraduría Casanare y las registradurías municipales del departamento de Casanare (eliminación de vectores en cubierta y zonas de archivo y control de comején).	1	$2.640.000
TOTAL			**$ 2.640.000**

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 03 DE 2026 – RNEC

5.5 FORMA DE PAGO: La **REGISTRADURÍA** pagará **al CONTRATISTA** el valor del contrato en tres pagos así: Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato esto es la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($2.640.000) IVA INCLUIDO**, previa presentación de los siguientes documentos:

- Presentación por parte del futuro contratista del informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.
- Presentación de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- Informe de seguimiento de supervisión en el respectivo formato.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: En caso de ser persona natural deberá aportar para cada pago copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor facturado, como cotizante independiente.

Nota 2: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

Nota 3: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

Nota 4: En la carpeta contractual reposará: Informe de seguimiento con las actividades realizadas durante el respectivo periodo suscrito por el supervisor, informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** y avalado por el supervisor y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así mismo deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.

Nota 5: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 03 DE 2026 – RNEC

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 98126 de 30 de abril de 2026.

6.2 SUPERVISIÓN: - La supervisión del contrato estará a cargo de los Delegadas Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Casanare o quien ellos designen, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016 por las cuales se adopta el manual de contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes:

Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado EL CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. 4) Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. 5) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales sí es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). 6) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 7) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al CONTRATISTA, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 8). Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3 PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. La Registraduría podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley.

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 03 DE 2026 – RNEC

Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará la Registraduría de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4 MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Registraduría impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que la Registraduría impusiere al CONTRATISTA multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Registraduría para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la Registraduría las cobrará por la vía ejecutiva o coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7 GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA: El contratista que resulte favorecido con esta contratación deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado civil una garantía única, con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por

parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

6.8 INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de tercero que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Registraduría, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

6.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

6.11 CESIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la Registraduría.

6.12 PERFECCIONAMIENTO. Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

6.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en et artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. En el caso de personas **NATURALES** aporte las planillas de pago de parafiscales demostrando que se encuentra al día de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

6.14 DOMICILIO. Para todos los efectos legales del contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Yopal (Casanare).

6.15 NOTIFICACIÓN. Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es calle 12 No. 17 – 07 oficina 201 de Sogamoso (Boyacá), y acepta expresamente que todas las notificaciones que deban surtirse en relación con cualquier aspecto de la ejecución de este contrato, incluidos los procedimientos administrativos que de él se deriven, se realicen en el correo electrónico fumigarboyacasas@hotmail.com.

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 03 DE 2026 – RNEC

6.16 ACEPTACIÓN. Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

6.1 DOCUMENTOS. Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. **b)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 16 de junio de 2026

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en el municipio de Yopal (Casanare), en la fecha indicada en el apartado 'Aprobación del Contrato' del Contrato Electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.